

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4321 Extracto de la Resolución de 29 de junio de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para la concesión de préstamos participativos dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. Línea Emprendia.

BDNS (Identif.): 406655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la financiación prevista en esta convocatoria exclusivamente las PYMES, que revistan forma de sociedades mercantiles, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las indicados en el punto 1, apartados: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del artículo 2 de las Bases Reguladoras, publicadas en el BORM nº 140 de 20 de Junio de 2018.

La antigüedad máxima de la empresa no podrá exceder los cinco años desde la fecha de su constitución.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de apoyos financieros mediante préstamos participativos a empresas innovadoras o con proyectos novedosos de reciente creación para favorecer el crecimiento y la consolidación de estas empresas.

Las inversiones y/o gastos que se considerarán financiables son los siguientes:

- a) La adquisición de activos tangibles que no sean terrenos.
- b) Activos intangibles.
- c) Las necesidades de capital circulante a medio y largo plazo.

Tercero. Bases Reguladoras.

Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 17 de mayo de 2018, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de préstamos participativos dirigidos al crecimiento de empresas innovadoras o con proyectos novedosos. Línea Emprendia, publicada en el BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018.

Cuarto. Recursos disponibles.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 2.000.000,00 euros. En virtud del Contrato de Crédito establecido entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, dichos fondos proceden del Banco Europeo de Inversiones y del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Quinto. Características de la financiación.

El importe máximo del préstamo podrá alcanzar el 100 por ciento de los costes elegibles del proyecto con un importe mínimo de financiación por beneficiario de 25. 000 euros y un máximo de 300. 000 euros

Plazo de amortización: Seis años máximo, incluyendo un periodo de carencia de hasta el cincuenta por ciento del plazo total, con un máximo de dos años, adaptado a las características del proyecto empresarial. El plazo mínimo de concesión del préstamo será de dos años.

Tipo de interés: Se determinará de acuerdo con la siguiente forma y se compondrán de la suma de los siguientes dos tramos:

- Primer tramo: Se devengará y calculará sobre el Euribor a un año publicado en el último día del mes anterior a la fecha de celebración del Comité de Evaluación de proyectos previsto en el artículo 14 de las bases reguladoras., y un diferencial que se determinará en función de la calificación crediticia del beneficiario en el momento de la concesión. El tipo diferencial podrá oscilar entre el 2,5% y el 3,5%, en función de las características del plan de negocio y la calificación del riesgo conforme al artículo 14. 2.de las citadas bases.

- Segundo tramo: Se devengará y calculará a un tipo nominal calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios, ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses. Una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el primer tramo, constituyendo la diferencia resultante el tipo nominal anual al que se efectuará la liquidación del interés exigible en este segundo tramo. En caso de que el tipo aplicable a este segundo tramo resultase negativo se considerará como tipo cero.

En ningún caso el tipo resultante de ambos tramos será superior a la suma del Euribor a un año, aplicado para el primer tramo, y un tipo diferencial de un 4%, ni el importe a pagar en concepto del segundo tramo podrá ser superior al resultado del ejercicio completo antes de impuestos.

Sexto. Requisitos de los beneficiarios.

Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del INFO mediante presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que se encontrará en el apartado de préstamos de la dirección de Internet: <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/>

Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.



La solicitud de financiación podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria.

Murcia, 29 de junio de 2018.—El Presidente, Javier Celdrán Lorente.